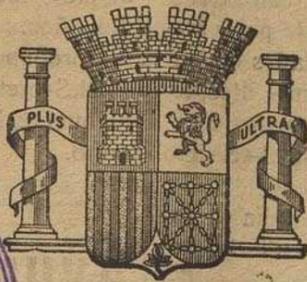


Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

| EN CORDOBA | | FUERA de CORDOBA | |
|----------------------|---------|----------------------|---------|
| | PESETAS | | PESETAS |
| Un mes | 5 | Un mes. | 6 |
| Trimestre. | 12'50 | Trimestre. | 15 |
| Seis meses | 21 | Seis meses | 28 |
| Un año | 40 | Un año. | 50 |

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos. Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *BOLETIN* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del *BOLETIN*, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella. Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

—:—
ORDEN

Núm. 5.094

Ilmo Sr.: Habiéndose recibido con posterioridad a mi Orden de 17 de Octubre último varios anuncios de concurso de nuevas Secretarías vacantes proceda V. I. a agregarlas a las existentes en aquella fecha, toda vez que el concurso que por la mencionada Orden se convoca no ha sido aun publicado en la «Gaceta de Madrid».

Lo digo a V. I. para su cumplimiento. Madrid 2 de Noviembre de 1932.

P. D.,
JOSE CALVIÑO

Señor Direc general de Administración.
(«Gaceta» del 6 de Noviembre de 1932).

—:—
Núm. 5.301

ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Acomodadas a las peticiones que acerca del particular ha elevado a este Departamento ministerial diferentes Alcaldes de las provincias de Cáceres y Badajoz, se dictaron las oportunas órdenes como resolutorias de las mismas, dirigidas a los Gobiernos civiles de referencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

«Excmo. señor: Vista la instancia elevada directamente a este Ministe-

rio suscrita por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valverde de Mérida, de esa provincia, en la que con razonamientos adecuados al fin que se persigue solicita que de estimarse de justicia eu proporción relativa se conceda al cargo que ostenta en la actualidad una asignación mensual que compense los desvelos que el ejercicio de ésta lleva consigo, pues al igual de otros funcionarios, sería establecer un acto de justicia retribuyendo su gestión, no por estímulo, sino por necesidades justificadas al no poder dedicarse de lleno por las múltiples exigencias del mismo a otras ocupaciones, y para ello pudiera ser legal consignar en el presupuesto municipal las cantidades que este Ministerio estableciera como base; y habido en cuenta que el artículo 63 de la ley municipal de 2 de Octubre de 1877 que es la vigente en la materia declara que la investidura de Alcalde y otros cargos que señala son gratuitos, obligatorios y honoríficos, y ante lo categórico de este precepto no cabe la posibilidad, no ya solo de alterar su texto, ni aun siquiera interpretándole dar con norma definida que acomodarse pudiera a la exigencia que ahora se deduce, puesto que con claridad meridiana ésta ya se precisa y como tratándose de la modificación de una Ley, las facultades para ello están discernidas como función de soberanía nacional a las Cortes que la ejercitan al elaborar aquéllas.

Este Ministerio se ve forzado a tener que desestimar la instancia de que

se trata, por no estar dentro de sus atribuciones el otorgar lo en ella pedido.»

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y el de las autoridades locales de esa provincia a quienes afecta, para que se abstengan de iniciar peticiones análogas a la transcrita, que en todo caso deberán ser declaradas sin curso, a cuyo efecto se servirán disponer la inserción de la presente en los *BOLETINES OFICIALES* de todas las provincias. Madrid 16 de Noviembre de 1932.

P. D.,
J. CALVIÑO

Señores Gobernadores civiles de todas las provincias.

(«Gaceta» del 17 de Noviembre de 1932.)

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Núm. 5.095

Dirección general de administración

RECTIFICACION

Por error material aparece en la relación número 2 de Secretarías de segunda categoría, anunciadas a concurso por orpen de 17 de Octubre último («Gaceta» del 3 del actual), como de la provincia de Murcia, Secretarías que pertenecen a la de Oviedo, debiéndose entender por tanto:

Provincia de Murcia: Alguazas, 5.000.

Idem de Oviedo: Peñamellera Alta, 4.000; San Tirso de Abres, 3.000.

Rectificación que se hace pública a los efectos oportunos.

Madrid 4 de Noviembre de 1932.—
El Director general, José Calviño.
(«Gaceta» del 6 de Noviembre de 1932).

Audiencia Provincial

DE
Córdoba

—:—
Núm. 5.221

El Tribunal provincial de lo Contencioso administrativo, ha acordado admitir el recurso iniciado por el Letrado don Antonio Areales Colina en nombre de don Alfonso Galán Arenas contra acuerdo del Ayuntamiento de Pedro Abad fecha 20 de Agosto último por el que destituye al recurrente del cargo de Portero municipal, y que se publique dicho acuerdo en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Y en cumplimiento a lo mandado, expido el presente en Córdoba a 10 de Noviembre de 1932.—El Secretario interino del Tribunal, S. Barrios.—V.º B.º: El Presidente, Escribano.

Administración de Rentas públicas de la provincia de Córdoba

Núm. 5.290

Al gremio de vendedores de vinos

Se hace saber a los industriales matriculados en dicho gremio que el reparto distribuyendo las cuotas a cada uno de ellos para el año 1933, queda expuesto a los interesados para que puedan examinarlo y hacer las alegaciones y presentar las pruebas que estimen pertinentes a su derecho, en la Administración de Rentas públicas de la provincia (Gran Capitán, Delegación de Hacienda) hasta el día 3 inclusive del mes de Diciembre próximo celebrándose el día 7 de dicho mes juicio de agravios para resolver las reclamaciones que se presenten, pasando a ser definitivas y ejecutorias para todos los agremiados las cantidades que se señalen en dicho acto.

Córdoba, 16 de Noviembre de 1932.—El Presidente de la Junta, Teófilo Contreras.

NEGOCIADO DE MINAS

Circular núm. 5.291

Por el presente se requiere a los señores propietarios de Minas, para que ingresen el Canon por superficie devengado por sus concesiones mineras en el año de 1932, antes del día 31 de Diciembre próximo, como está prevenido, advirtiéndoles que de no efectuarlo se declararán caducadas por Ministerio de la Ley, así como sus terrenos francos y registrables, y se les previene al propio tiempo que responderán con sus bienes propios presentes y futuros de sus descubiertos para con la Hacienda.

Córdoba a 16 de Noviembre de 1932.—El Administrador de Rentas públicas, Teófilo Contreras.

JURADO MIXTO DE TRANSPORTES

SECCION TRACCION DE SANGRE

Núm. 5.232

Bases aprobadas por el Jurado Mixto de Transportes, sección tracción sangre en su sección de contratas ferroviarias.

Base 1.^a La jornada de trabajo será la legal en todo tiempo, o sea de ocho horas.

Base 2.^a Las horas de entrada en el trabajo serán las que por turno correspondan, teniendo en cuenta las necesidades y exigencias del servicio.

Base 3.^a Las horas de exceso de la jornada legal, serán abonadas con el veinticinco por ciento, las dos primeras y con el cuarenta las restantes.

Base 4.^a El pago de los salarios a los obreros se hará dentro de la jornada, esto es: marcándose horas para que todos pasen por la casilla a hacer efectivos sus salarios.

Base 5.^a El pago de los salarios

se considerará hecho diariamente por jornada de trabajo, pero con conveniencia de ambas partes, la parte material de recibir las cantidades en mano, se efectuará cada quince días, teniendo en cuenta que los obreros son jornaleros afectos al servicio público de ferrocarriles.

Base 6.^a Cuando se admita personal, el reconocimiento facultativo será de cuenta del patrono.

Base 7.^a En todos los casos de accidentes, se tendrá en cuenta lo que dispongan las leyes vigentes.

Base 8.^a El patrono contratante no podrá negar anticipos, siempre que estos no excedan de la cantidad devengada por jornada de trabajo.

Base 9.^a No podrá faltarse al trabajo salvo los casos de enfermedad justificada y en los prescritos en el artículo ochenta de la Ley de veintiuno de Noviembre de mil novecientos treinta y uno.

Base 10 Serán causas justas de despido, lo estipulado en el artículo ochenta y nueve de la Ley de Contrato de Trabajo, de la fecha antes citada.

Base 11 Los obreros que sean llamados a cumplir sus deberes militares no perderán el derecho a su puesto. Los obreros que se encontraran ocupando estos puestos, serán avisados con quince días de anticipación al objeto de que busquen nueva colocación, no percibiendo por despido indemnización alguna.

Base 12. Todos los obreros que lleven más de un año trabajando al servicio del patrono contratante, disfrutará de un descanso ininterrumpido de siete días con sueldo, siempre que las necesidades del servicio lo permitan cumpliendo así lo dispuesto en el artículo cincuenta y seis de la Ley de veintiuno de Noviembre de mil novecientos treinta y uno.

Base 13 Una vez que el Jurado Mixto correspondiente, tenga confeccionado el Censo Profesional y se tenga necesidad de obreros, serán facilitados los precisos por dicho Censo, teniendo en cuenta la antigüedad y el Reglamento especial del mismo.

En la actualidad se hará en tanto se confeccione el mencionado Censo, una relación numérica en la que consten los nombres y apellidos de los obreros actuales por riguroso orden de antigüedad, que serán los preferidos para el trabajo, y pasado éste número, el patrono podrá llamar a su servicio a personas que le convengan sin que exista más derecho que la antigüedad en el trabajo.

Base 14. Durante la jornada habrá una interrupción de dos horas para la comida.

TARIFAS

Base 15 Los obreros empleados en estos trabajos ganarán un jornal de seis pesetas diarias, desde el quince de Noviembre del año actual hasta el treinta y uno de Marzo de mil novecientos treinta y tres, en cuya fecha, y según las características del negocio, se revisarán los sueldos nuevamente.

Las bases de carácter moral apro-

badas, empezarán a regir el día diez de Noviembre, teniendo de vigencia dos años.

Córdoba 10 de Noviembre de 1932.—El Secretario, Manuel Castro.—Visito bueno: El Presidente, Juan Palomino.

Ayuntamientos

CORDOBA

Núm. 5.190

Encontrada abandonada y sin dueño conocido la caballería de las que al pié del presente edicto se consignan. se anuncia al público a fin de consignar, se anuncia al público a fin de que pueda ser reclamada por su dueño, quien deberá personarse en el Negociado de Beneficencia de la Secretaría municipal donde se le enterará de los requisitos que deba cumplir para recoger dichas caballerías que se hallan depositadas a disposición de mi autoridad en el Asilo municipal.

Córdoba 31 de Octubre de 1932.—El Alcalde, Francisco de la Cruz.

Reseña

Mula castaña clara, raya cruzada, de ocho años, alzada un metro cincuenta y cuatro centímetros, sin hierro, Maliciosa.

Núm. 5.191

Encontradas abandonadas y sin dueño conocido las caballerías que al pié del presente edicto se consignan, se anuncia al público a fin de que puedan ser reclamadas por su dueño quien deberá personarse en el Negociado de Beneficencia de la Secretaría municipal donde se le enterará de los requisitos que deba cumplir para recoger dichas caballerías que se hallan depositadas a disposición de mi autoridad en el Asilo municipal.

Córdoba 31 de Octubre de 1932.—El Alcalde, Francisco de la Cruz.

Reseña

Mula castaña clara, de 7 años, hierro Fenix, letra y número dudoso en paletilla izquierda, otro dudoso en la cadera del mismo lado.

Mula castaña oscura, de 8 a 9 años, hierro Fenix V-4 en paletilla izquierda, otro dudoso cadera del mismo lado y otro en cadera derecha, pelos blancos en los costillares, bociclara.

Mulo capón castaño oscuro, de 13 a 14 años, pelos blancos, postada la cara, hierro Fenix V-4 paletilla izquierda, otro igual cadera derecha, y otro dudoso en caderas derecha e izquierda todos ellos herrados y con mas de la marca.

Núm. 5.192

Encontradas abandonadas y sin dueño conocido las caballerías de las señas que al pié del presente edicto se consignan, se anuncia al público a fin de que pueda ser reclamada por su dueño, quien deberá personarse en

el Negociado de Beneficencia de la Secretaría municipal donde se le enterará de los requisitos que deba cumplir para recoger dichas caballerías que se hallan depositadas a disposición de mi autoridad en el Asilo municipal.

Córdoba 31 de Octubre de 1932.—El Alcalde, Francisco de la Cruz.

Reseña

Mulo capón castaño claro, 6 años 1'54 alzada, cabos negros, bozo claro hierro muslo derecho, Unión Ganadera anca derecha, Fenix Agrícola V-10 muslo izquierdo; cicatrices de collera en los encuentros y señales de trabajo, con espejuelos.

Otro capón 7 años, 1'50 alzada, castaño muy oscuro, hierro H muslo izquierdo, ojiclaro, bozo claro, beta atizonado Fenix Agrícola V-10 muslo derecho y mismo lado Fenix Agrícola V-13.

LUQUE

Núm. 5.196

Don Antonio Navas Moreno, Alcalde accidental del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que aprobado por este Ayuntamiento definitivamente el presupuesto ordinario que ha de regir en esta población durante el ejercicio de 1933, queda dicho documento expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, donde podrá ser examinado por cuantas personas lo estimen oportuno y entablar las reclamaciones que a su derecho convengan ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas que enumera el artículo 301 del vigente Estatuto municipal.

Luque 11 de Noviembre de 1932.—Antonio Navas.

EL GUIJO

Núm. 5.197

Don José López Valverde, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que recibido del señor Ingeniero del Servicio Catastral de esta provincia el padrón adicional de la contribución rústica que ha de gravar dicha riqueza en los trimestres tercero y cuarto del ejercicio actual, en virtud a las declaraciones de rentas formuladas en cumplimiento de la Ley de 4 de Marzo último, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días para que puedan durante indicado plazo presentar las reclamaciones a que hubiere lugar.

El Guijo 10 de Noviembre de 1932.—El Alcalde, José López.

Núm. 5.197

Don José López Valverde, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que remitido a este Ayuntamiento por el señor Ingeniero

jefe del Servicio Agronómico Catastral de esta provincia el apéndice al padrón de la riqueza rústica de este término municipal para el año 1933, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días, durante el cual podrá ser examinado libremente por quienes lo deseen y se admitirán las reclamaciones que se presenten siempre que versen sobre errores aritméticos o de copia.

El Guijo 10 de Noviembre de 1932.—El Alcalde, José López.

MONTEMAYOR

Núm. 5.201

Don Rafael Porras Berral, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber Que las ordenanzas municipales de carácter fiscal aprobadas por este Ayuntamiento para la exacción y cobranza de los impuestos y derechos que integran el presupuesto municipal ordinario de 1933, se hallan expuestas al público por término de quince días durante los cuales podrán ser examinados en la Secretaría del Ayuntamiento, y formularse por los interesados legítimos aquellas reclamaciones que se estimen pertinentes, sobre las que entenderá la Corporación municipal.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Montemayor 8 de Noviembre de 1932.—R. Porras.

FERNAN NUÑEZ

Núm. 5.202

Don Antonio Romero y Romero, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que denunciada y puesta a disposición de esta Alcaldía el día cinco del corriente una mula, cerrada, pelo negro canoso, con lunares blancos en los costillares, porriñas en las manos hierro el Fénix en la malga derecha V. nalga izquierda y hierro matado en la paletilla izquierda la cual fué encontrada en las cañales de esta población, se anuncia al público por medio del presente para que el dueño de la misma pase a recogerla dentro del plazo de quince días a contar desde que aparezca inserto este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, advirtiéndole que en otro caso se procederá a su venta en pública subasta el día que haga cinco en que termine dicho plazo lo que se hace público para general conocimiento.

Fernán-Núñez 11 de Noviembre de 1932.—El Alcalde, A. Romero.

POSADAS

Núm. 5.203

Habiendo encontrado sin dueño conocido en este término municipal y puesto a disposición de esta Alcaldía, el marrano cuyas señas se relacionan, se anuncia su hallazgo con el fin

de que pueda ser recogido por su dueño en el plazo y forma que dispone el Reglamento vigente para administración y régimen de reses mostrencas.

Advirtiéndole que si no aparece su dueño será vendido en subasta pública.

Posadas a 10 de Noviembre de 1932.—R. Matencio.

RUTE

Núm. 5.204

Don Juan Gregorio Padilla Herrero, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que terminadas las listas cobratorias de la contribución sobre edificios y solares correspondientes al próximo ejercicio de 1933, quedan expuestas al público en esta Secretaría municipal por término de 8 días hábiles a contar desde el de la fecha, al objeto de que los interesados puedan formular contra las mismas las reclamaciones que crean convenientes, que han de ser únicamente sobre aquellos errores materiales que pudieran adolecer las mismas.

Rute a 10 de Noviembre 1932.—Juan G. Padilla.

PALENCIANA

Núm. 5.205

Formado por la Comisión de Hacienda el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente año para la formación del proyecto de presupuesto a regir en el próximo año 1933, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal, estará expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de 8 días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen.

En el citado período y otros 8 días siguientes, podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, y para general conocimiento.

Palenciana a 10 de Noviembre de 1932.—El Alcalde, Juan M. Velasco.

NUEVA CARTEYA

Núm. 5.206

Don José Pérez Moreno, Alcalde de primer Teniente en funciones de presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que estando vacante la plaza de Matrona titular de esta villa, dotada con el sueldo anual de mil pesetas, se anuncia su provisión por treinta días hábiles que tendrá lugar por concurso en las siguientes condiciones:

1.ª Justificar documentalmente hallarse en posesión del título que le da derecho a ejercer la profesión.

2.ª Idem de servicios prestados en propiedad o con carácter de interino.

3.ª Cualquier otra clase de servicios sanitarios o méritos realzados en el ejercicio de su cargo.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de apreciar los méritos de cada concursante, según el resultado que ofrezca el examen de los documentos que presenten y hará la designación entre aquellos que estime.

Los concursantes dirigirán sus instancias a este Ayuntamiento dentro del plazo fijado acompañando del acta de su nacimiento título profesional testimonio de él y certificado de conducta expedido por el Alcalde de su residencia.

Nueva Carteya 8 de Noviembre de 1932.—El Alcalde, José Pérez.

VALSEQUILLO

Núm. 5.254

Formuladas y rendidas las cuentas municipales de esta localidad correspondientes al ejercicio de 1931 con los documentos que las justifican, se hace público que las mismas se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de Hacienda municipal; en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá reclamación ninguna.

Valsequillo a 7 de Noviembre 1932.—El Alcalde, Antonio Rodríguez.

BUJALANCE

Núm. 5.227

Don Cristóbal Girón Romera, Alcalde presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que por el Ayuntamiento de mi presidencia y en sesión supletoria celebrada el día 7 del corriente mes, previa declaración de urgencia, se acordó modificar la ordenanza que regula el arbitrio establecido sobre la exportación de especies sobrantes del consumo local, afectando la modificación a los extremos que se expresan en las siguientes

BASES

Primera. Serán objeto de tributación la beza, maíz, zaina, a cuyas especies se aplicará la misma tarifa por la que vienen tributando las habas y arvejonas, o sea dos pesetas por cada cien kilos.

Segunda. Por la cantidad de aceite en bruto que contiene la aceituna, queda sujeta a tributación, debiendo satisfacer cada cien kilos la equivalencia de lo que tributan 23 kilos de aceite, o sea cuarenta y seis céntimos de peseta.

Tercera. También será objeto de tributación el orujo graso de aceite, procedente de la aceituna y calculán-

dose que contiene del 6 al 8 por 100 de aceite en bruto, se le aplicará como gravamen a cada cien kilos, la equivalencia de lo que tributan siete kilos de aceite, o sea catorce céntimos de peseta.

Este expediente queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que durante el término indicado puedan presentarse las reclamaciones que estimen convenientes los vecinos y personas interesadas, según preceptúa el artículo 322, reformado, del Estatuto municipal vigente.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Bujalance 12 Noviembre de 1932.—Cristóbal Girón.

PRIEGO

Núm. 5.224

Don Francisco Adame Hernández, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que estando confeccionado el padrón de edificios y solares y listas cobratorias para el próximo ejercicio de 1933, quedan expuestos al público dichos documentos en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, durante los cuales podrán formular los interesados las reclamaciones que estimen oportunas.

Priego de Córdoba 11 de Noviembre de 1932.—Francisco Adame.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 5.300

Don Joaquín Pérez Romero, Juez de primera instancia del distrito de la Izquierda de esta ciudad.

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se siguen autos ejecutivos a instancia de don Manuel Guerrero y García del Busto, a nombre de don Francisco del Rio y del Campo, contra los cónyuges don Eduardo Villar Wenceslá, en los cuales se ha acordado sacar a pública subasta, para su venta, con baja del veinte y cinco por ciento de sus respectivos valores las fincas siguientes:

Primera. Suerte de tierra calma, situada en el término de Martos (Jaén) sita en el lugar de las Quebradas o Salinas, con cabida de tres fanegas y tres celemines y medio o sea una hectárea ochenta y siete áreas y setenta y nueve centiáreas, lindera al Este con el camino de Martos a Torredonjimeno, Norte fincas de Máximo Ruiz y Antonio García, Sur de Luis Giménez López y Oeste de este mismo y de Máximo Ruiz. Valorada en siete mil trescientas veinte y tres pesetas ochenta céntimos.

Segunda. Haza en el sitio de Mimbre, término de Martos, con una extensión de dos fanegas ocho celemines del marco de Calatrava, o sean una hectárea cincuenta y dos áreas, cuatro centiáreas y ochenta decímetros cuadrados, linda al Norte con finca de don José Molina, al Sur con la de herederos de Miguel Teba, al Este con predio de Antonio Teba, y al Oeste con la vereda real. Valorada en seis mil seiscientos trece pesetas setenta y cinco céntimos.

Tercera. Suerte de tierra en el sitio Cerro de Arjona, término de Martos, con tres fanegas, dos celemines y dos cuartillos equivalentes a una hectárea ochenta y cuatro áreas, diez y nueve centiáreas, que linda al Este con finca de la capellanía de Jesús, al Oeste con la de herederos de Manuel Ocaña, al Norte con la de Marta Barranco y al Sur con la de José Teodoro Castilla. Valorada en siete mil quinientas cincuenta y una pesetas ochenta céntimos.

Cuarta. Una pieza de tierra, con tres fanegas, tres celemines, equivalentes a una hectárea, noventa y nueve áreas y ochenta y una centiáreas, en el sitio Cuesta de los Valencianos, término de Martos, linda al Norte con el camino, al Este con finca de los herederos de Francisco Carmona, al Sur con la de Francisco López y al Oeste con predio de doña Encarnación Teba. Valorada en seis mil noventa y cuatro pesetas veinte céntimos.

Quinta. Suerte de tierra calma y eriales, poblada hoy de olivos, nombrada Cerro de Amarguilla del Charcón de las Zorras y Piedras de la Dehesilla de la invitada dotación, término de Martos, con cabida de ochenta y cuatro fanegas y siete celemines, equivalentes a cuarenta y ocho hectáreas, veinte y ocho áreas, ochenta y seis centiáreas y veinte y cinco centímetros cuadrados, que linda al Norte con propiedad de don Luis Cibanto y el camino de la Nava, Sur y Oeste, terreno de Manuel Sánchez Grande, Este con tierra de Juan Melero y el camino de la Venta. Esta finca que está poblada de olivar y dispone de una instalación para elevar aguas con la que pueden regar los dos tercios de su extensión aproximadamente también dispone de dos grupos de edificaciones para la normal explotación de la finca. Está valorada en ciento cuarenta y cuatro mil ochocientas sesenta y cinco pesetas ochenta y cinco céntimos.

Sexta. Viña en el sitio de la Goleta, Sierra Morena, término de Andújar, con casa, bodega y vasos y diez aranzadas y cuarta, o sean cuatro hectáreas, treinta y ocho áreas y treinta y una centiáreas, pobladas de vides, linda al Este con otra de herederos de León López, la vereda de San Francisco, Oeste el camino o vereda pecuaria de Pinos de Ventas y Norte viña de don Francisco Palomino. Valorada en doce mil setecientas once pesetas.

Para el acto de dicha subasta se ha señalado el día veinte y dos de Di-

ciembre próximo y hora de las doce, ante este Juzgado, sito calle Góngora sin número bajo las condiciones siguientes.

Primera. Que será objeto de ellas todas y cada una de las fincas ya descritas pudiendo hacerse posturas separadamente a cada una de las mismas.

Segunda. Que para ser admitidos como postores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja general de depósitos, el diez por ciento de los respectivos valores de la que pretenda rematar, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del setenta y cinco por ciento del aprecio.

Tercera. Que los títulos de propiedad de espresada finca, que han sido sustituidos por los certificados de cargas respectivos, estarán de manifiesto para su examen en la Secretaría a fin de que puedan ser examinados con los que deberán conformarse los rematantes sin que tengan derecho a exigir otros.

Dado en Córdoba a dieciséis de Noviembre de mil novecientos treinta y dos.—Joaquín P. Romero.—El Secretario, José M.^a Cortázar.

Núm. 5.183

Don Joaquín Pérez Romero, Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente en nombre del Excelentísimo señor Presidente del Gobierno de la República Española exhorto y requiero a todas las autoridades de la nación, procedan por medio de sus agentes, a la busca de la pistola que al final se reseña que el día 6 de Noviembre fué sustraída a don Francisco Bermúdez Cañete, vecino de Córdoba, de un automóvil en la Puerta del Hotel Regina, de este partido; y a la captura y conducción a esta cárcel, como detenidos, del autor o autores del hecho, y la pistola que se encontrada la pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 8 de Noviembre de 1932.—Joaquín P. Romero.—El Secretario, Antonio Díaz.

Reseña

Una pistola marca F. N. n.º 307.011 calibre 7,65.

MONTORO

Núm. 5.209

Don José Luzón Muñoz, Juez de primera Instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado por la Secretaría del que autoriza se sigue expediente instado por la Inspección Regional del Retiro Obrero contra don Juan Madueño Madueño en reclamación de cantidad y en cuyo expediente he mandado sacar a pública subasta los bienes que con su precio a continuación se detallan habiéndose señalado para su remate el

día nueve del próximo mes de Diciembre a las once en punto de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Una cómoda de madera de alamo blanco con piedra de mármol. en 135 pesetas.

Un estante escritorio de madera de pino en 80 pesetas.

Estos bienes salen a subasta bajo las siguientes:

ADVERTENCIAS

1.^a Que los bienes salen a subasta sin sujeción a tipo.

2.^a Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero.

3.^a Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos al diez por ciento efectivo del valor que sirve de tipo sin cuyo requisito no serán admitidos.

Los bienes se encuentran depositados en el don Juan Madueño y Madueño el que los pondrá a disposición del que desee tomar parte en la subasta.

Dado en Montoro a once de Noviembre de mil novecientos treinta y dos.—José Luzón Muñoz.—El Secretario, Mariano López.

Núm. 5.210

Don José Luzón Muñoz, Juez de primera Instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente instado por la Inspección Regional del Retiro Obrero contra don José Cantón Ramos de estos vecinos para hacer efectivas cuotas atrasadas en cuyo expediente fueron embargados al mismo los siguientes bienes:

Tres sillones peluqueros en 45 pesetas.

Un espejo con marco de madera con dos metros aproximadamente de largo por ochenta de ancho en 115 pesetas.

Un reloj de pared mediano en 14 pesetas.

Habiéndose señalado para su remate el día ocho de Diciembre próximo a las once en punto de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado y bajo las siguientes:

ADVERTENCIAS

1.^a Que los bienes salen a subasta sin sujeción a tipo.

2.^a Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero.

3.^a Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual al diez por ciento efectivo del valor que sirve de tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Los bienes se encuentran depositados en el vecino de esta ciudad Juan Ruano Calero el que los pondrá a disposición del que desee tomar parte en la subasta.

Dado en Montoro a diez de No-

vembre de mil novecientos treinta y dos.—José Luzón Muñoz.—El Secretario, Mariano López.

Núm. 5.211

Don José Luzón Muñoz, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares e individuos de policía judicial de la Nación, procedan a la-busca de la caballería que al final se reseñará sustraída el día 6 de los corrientes, de la finca Barreros, término de esta ciudad, al vecino de la misma Juan Higuera Ruano; cuyo semoviente de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus ilegítimos poseedores según tengo acordado en el sumario número 221 de 1932.

Dado en Montoro a 10 de Noviembre de 1932.—José Luzón Muñoz.—El Secretario, Mariano López.

Señas de la caballería

Una burra edad 17 años, alzada 1'30 metros, capa castaña, apardada raza española, señas particulares bozo claro bragada lunar blanco, corona m. d. y con la marca de la Compañía El Fénix Agrícola letra V número 10 anca izquierda.

Administración de Justicia

CITACIONES Y EMPLAZAMIENTOS EN MATERIA CRIMINAL

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 5.231

NAVARRO CUENCA, Francisco, hijo de Justo y de Paula, natural de Cañete de las Torres, Ayuntamiento de Cañete, soldado últimamente del Batallón Cazadores de Africa número 3; cuyas señas personales del mismo son las siguientes: Pelo rubio, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno, frente ancha y sin señas particulares y cuyo daradero actual del mismo se desconoce, comparecerá en el término de treinta días ante el Teniente juez instructor del citado Cuerno don Fernando García Moreno, que reside en el cuartel de Santiago, de esta Plaza, a responder de los cargos que le resulten en la causa que contra el mismo se instruye por segundo delito de deserción, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Melilla 1.º de Noviembre de 1932.—El Teniente Juez, Fernando García.—El Secretario, firma ilegible.

Imp. Provincial (Casa de Socorro-Hospital).—Córdoba